Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL DE
TECIENTOS Y CINCO.

Depositario a favor de D.n Ger.mo Dufau mayor domo de esta Ciud.d
Para que en el exo Vemitadha Cantidad a Madrid adho D.n Antonio
Beluú=

Libranza — Dese Libranza al Liz.do D.n Fernando Alfonso el Aguila Abogado en
Real chancillería de Granada y de las dependiencias de esta Ciudad, en
ella, de Seis mill y ochenta mrs. de Vn quento y estando Librar el
Salario que goza D.n dha ocupacion de Vn año y zinco dias asta fin de
Dic.e del mill setec.os y Ize. en Conformidad del Informe del Conr.or
que a Visto esta Ciudad La qual Sedespache en proprio y sobre el D.r
Jurado Martin Juuy el Sudepositario=

Libranza — Aprecion de Joseph ezquiche Regidor del Papel sellado de esta Ciudad
y Supartido en que suplica Se le mande en Librar los quatrocientos R.s
que se costumbran para ayuda a dar las quentas de dha Regiduria
D.n lo que toca a lano pasado de Setec.os y quatro en la Contaduria mayor
de la Corte= La Ciu.d hauiendo la oido Acordo que Conel Informe
del Conr. Se despache Libranza al dho Joseph ezquiche de lo que Se le debiere deuiendo en proprio y sobre el D.r Jurado Martin Juuy el Sudepositario=

Donativo General en Sierras Casas Ganados y otras Cosas — El Rey nr.o Señor Dios Se alla Con Real Zedula de Su Mag.d Vesfecha en
Madrid a Veinte y Vn dias del mes de Febrero de este año por la qual
Su Mag.d Manda a esta Ciudad y a todas las demas de estos Reynos
que Se Cobre Vn Real en Cada fanega de Sierra de labrado, Cor. de la que tuviere
Se Cobre Vn Real en Cada fanega de Sierra de labrado, Cor. de la que tuviere
huertas y Arboles, y zinco Por ziento de alquileres de Casas, arrendam.os de
heras Pastos, molinos y otras Cosas; Vn Real en Cada Cauesa de ganado may.r
y ocho mrs. en lademenor, segun lo espresa dha Real Zedula, y siendo Su
Mag.d Informado de los motivos tan Justificados y Interesantes a la Causa Comun y a honra de estos
dominios, ha mandado a esta Ciu.d Concuan
za el dho Donativo Con la brevedad que Arriban las Vrgencias presen
tes de la guerra= La Ciu.d hauiendo lo oido Tratado y Conferido largo
mente, obedeció dha Real Zedula Conel debido acatamiento y en Seruicio de Su Mag.d y con forme a esta Republica, Acordo que
los Cauall.os Comisarios de Casas hagan suplica al Reyno.r Se
ha Zedula Viendo, poniendo en su Real Consideracion el miserable estado en
que Se alla esta Ciu.d Con las Inundac.nes que ha padecido y lo demas que le pasa
diere Combeniente a fin de que Se Combenga en la Real Benignidad de Su Mag.d
Elque el dho Donativo Se Suspenda hasta que Vuelua Respuesta, y Se
trayga la Vesfecha Consulta Se traiga el Lunes mes y Sea de este may
ordinario en que Se Vea, y Se le de Vista= Asi lo
proueyeron los Sres Cauallos y Se firmo=

Don Carlos de Arzila y Lo
Justicia

Antonio
Juan de la Cosa